

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. 19 MAY 2023

Proceso N° 2023-00139.

Se inadmite la presente solicitud de prueba extraprocésal para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclare y/o adecúe la solicitud de prueba de interrogatorio de parte **sin citación de contraparte**. Téngase en cuenta que la expresión resaltada no encaja en la prueba solicitada, luego, el convocado y/o absolvente es la contraparte en el proceso judicial que se pretende incoar, coligiéndose que debe solicitarse la prueba con citación de la contraparte.
2. Aclare y/o adecúe la solicitud de prueba de exhibición de documentos **sin citación de la contraparte**. Téngase en cuenta que la expresión resaltada no encaja en la prueba solicitada, luego, a quien va dirigida la exhibición es la contraparte, coligiéndose que debe solicitarse la prueba con citación de la contraparte.
3. Adecue los literales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) de la pretensión segunda (exhibición de documentos), en el sentido de especificar y concretar cuáles documentos pretenden que se exhiba, y respecto de qué periodo. Nótese como solicita **examen y revisión de documentos**, expresión que no es la finalidad de la prueba. Téngase en cuenta que, la exhibición de documentos consiste en su descubrimiento, de ser el caso se hará transcribir o reproducir su contenido; ya la valoración y revisión de su contenido le corresponde al interesado o a la autoridad judicial que eventualmente conozca la demanda en la que se pretendan hacer valer.
4. Allegue nuevo escrito de solicitud de prueba extraprocésal adecuándola con las correcciones de las observaciones aquí realizadas.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal Administrativo de  
Cundinamarca - Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 233 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a),

*[Handwritten signature]*